

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
1. OBJETIVOS	3
2. ALCANCE	3
3. DEFINICIONES.....	4
4. MARCO NORMATIVO	11
4.1 Normas y estándares internacionales sobre LA/FT/FPADM	11
4.2 Normatividad nacional.....	12
5. PRINCIPIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.....	13
6. POLITICAS DE LOS ELEMENTOS DEL SAGRILAFT	14
7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. .	15
7.1 Asamblea de accionistas	15
7.2 Representante legal	16
7.3 Oficial de cumplimiento	17
7.3.1 Perfil del Oficial de Cumplimiento:	17
7.3.2 Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento:	18
7.3.3 Funciones del Oficial de Cumplimiento.....	18
7.3 Revisor fiscal.....	21
7.4 Auditoría interna	22
7.5 Todas las áreas y colaboradores de MILAGROS S.A.S.....	22
7.6 Contenido de los informes a cargo de los diferentesórganos.....	23
7.7 Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos.....	23
8. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTION DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	23
8.1 Etapa 1: Identificación del riesgo de LA/FT/FPADM.....	23
8.1.2 Clasificar los Factores del Riesgo de LA/FT/FPADM.....	24
8.1.3 Identificar Herramientas y Fuentes de Información para el Diseño yAdopción del Sistema.....	25
8.1.4 Segmentación de Factores de Riesgo LA/FT/FPADM	25
8.1.4.1 Metodología de Segmentación.....	25
8.1.4.2 Procedimiento para Establecer el Nivel de Riesgo LA/FT/FPADM y lasActividades de Monitoreo	27
8.2 Etapa 2: Medición o evaluación del riesgo LA/FT/FPADM	30
3.2.1 Riesgo Inherente	30
8.2.2 Procedimientos para la Medición del Riesgo de LA/FT/FPADM.....	32
8.3 Etapa 3: Control del riesgo.....	33
8.3.2 Evaluación Eficacia del Control.....	35
8.3.3 Resultado Riesgo Residual	37
8.3.4 Tratamiento de Riesgo Residual.....	38
8.4 Etapa 4: Monitoreo del riesgo.....	38
9 PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIAINTENSIFICADA.	39
9.1 Tipos de Mecanismos	39
9.1.2 Verificación de miembros de Junta Directiva, Contratistas, Proveedores, yColaboradores, frente a listas de control descrito a continuación.	42
9.2 Consideraciones adicionales sobre la debida diligencia:	43
9.3 Debida diligencia intensificada.....	44
9.4 Divulgación y Capacitación	45
9.5 Señales de alerta	46

9.6	Acreditar con soportes todas las operaciones, y contratos.....	47
9.7	Documentación de las actividades del Sagrilaft.....	48
9.8	Reportes de operaciones sospechosas y otros reportes a la UIAF (ROS).....	48
9.9	Detección y comunicación interna de operaciones sospechosas	49
10.	REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES.....	50
11.	RÉGIMEN SANCIONATORIO	50
12.	REFERENCIAS.....	50
13.	CONTROL DE REGISTROS	51

INTRODUCCIÓN

Milagros Enterprise Group S.A.S. (en adelante “Milagros S.A.S.”) desarrolla sus negocios con sujeción a las normas legales y a los más altos principios éticos. Por tal motivo y en cumplimiento de las normas emitidas por la Superintendencia de Sociedades, y demás normatividad aplicable, la entidad desea implementar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral Asociado al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de los Administradores y en general de todos los colaboradores de Milagros S.A.S.

En línea con lo anterior, el presente documento corresponde al Manual del Sistema Integral de Lavado de Activos Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) que adoptará la entidad, el cual fue aprobado por la Asamblea de Accionistas.

1. OBJETIVOS

El objetivo de este manual es documentar las políticas, procedimientos y metodologías que conforman el sistema de prevención, detección y monitoreo del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

Dichas políticas deben permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema, que se traduzcan en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la entidad, sus colaboradores y sus accionistas. Adicionalmente, se propende por medio de la implementación de este manual lo siguiente:

- Prevenir que, en el desarrollo de las actividades realizadas por Milagros S.A.S., se tengan relaciones contractuales o comerciales con personas o entidades al margen de la ley.
- Detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT/FPADM.

2. ALCANCE

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) en adelante Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM (SAGRILAFT), está enfocado en prevenir, detectar y monitorear los riesgos asociados al LA/FT/FPADM en todas las

actividades desarrolladas dentro del objeto social de Milagros S.A.S.; y está dirigido a todas las contrapartes que tengan algún tipo de relación con la entidad. Lo anterior en cumplimiento al marco legal establecido por la Superintendencia de SuperSociedades.

3. DEFINICIONES

Para los efectos del cumplimiento del presente Manual, se entenderán los términos de acuerdo con las siguientes definiciones:

- **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda local valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Actividades de Alto Riesgo:** Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para lavado de dinero y financiación de terrorismo.
- **Alta Dirección:** Junta directiva, Representante Legal, y Directores.
- **Amenaza:** Causa potencial de un incidente no deseado, que puede provocar daños a un sistema o empresa.
- **Agentes Económicos:** Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.
- **Área Geográfica:** Es la zona del territorio en donde la empresa desarrolla su actividad.
- **Asociados cercanos:** Tiene el significado establecido en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adiciones. Se entenderá que esta definición no solo aplica a los asociados cercanos de PEP, sino también a los de las PEP extranjeras y PEP de Organizaciones Internacionales.
- **Beneficiario Final:** Tiene el significado establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adiciones.
- **Canales de Distribución:** Medios utilizados para la distribución de los productos y servicios de la Empresa.

- **Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual la empresa establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- **Colaborador:** Personas naturales que prestan a la entidad sus servicios personales mediante un contrato laboral.
- **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la Milagros S.A.S. tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros son contrapartes: los accionistas o socios, miembros de Junta Directiva, colaboradores, clientes, proveedores de bienes o servicios, contratistas, entre otros.
- **Controles:** Son las políticas, procedimientos y actividades implementadas o no, que proporcionan reducción de la probabilidad y el impacto de los riesgos. Pueden ser:
 - **Preventivos:** actúan sobre la causa de los riesgos, con el fin de disminuir su probabilidad de ocurrencia y constituyen la primera línea de defensa contra ellos; también actúan para disminuir la acción de los agentes generadores de los riesgos.
 - **Detectivos:** se diseñan para descubrir un evento, irregularidad o un resultado no previsto; alertan sobre la presencia de los riesgos y permiten tomar medidas inmediatas.
- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Entidad adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
- **Debida Diligencia Simplificada:** Es un procedimiento ágil de verificación y validación de información, aplicado a contrapartes de bajo riesgo y operaciones de cuantía menor, que permite una vinculación rápida sin omitir controles esenciales del SAGRILAFT, garantizando una gestión proporcional al nivel de exposición al riesgo LA/FT/FPADM.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Entidad adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Eventos de Riesgo:** Son todos aquellos acontecimientos o sucesos que generan incertidumbre dentro de la entidad y que la afectan adversamente.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras de riesgo de LA/FT/FPADM en una entidad. Se deben identificar teniendo en cuenta a las Contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros. para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.

- **Financiación del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiana (o la norma que lo sustituya o modifique).

- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Factores de Riesgo:** Son los posibles elementos o causas generadores del riesgo LA/FT/FPADM.
- **GAFI:** Hace referencia al Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **Ingresos Totales:** Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de actividades ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- **LA/FT/FPADM:** Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Identificación del Cliente/Proveedor:** Es la información básica que sirve para identificar un cliente/proveedor, conformada por el nombre o la razón social, el tipo y número de identificación, dirección, domicilio y teléfono.
- **Jurisdicción territorial:** Hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo LAFT, en donde la empresa desarrolla su actividad.
- **Lavado de Activos o LA:** Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen

y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa, o que, por su número, cantidad o características, no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP:** Significa personas expuestas políticamente, según la definición contemplada en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adiciones. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

- **PEP Extranjeras:** Significa personas expuestas políticamente extranjeras, según la definición contemplada en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, contemplen, sustituyan o adicionen.
- **Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Proveedor / Contratista:** Persona natural o jurídica que suministra bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de Milagros S.A.S.
- **Recomendaciones GAFI:** Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPAM:** Es el SAGRILAFT.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad, al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como el resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **ROS:** Reporte de operaciones sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **SAGRILAF:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
- **SMLMV:** Es el salario mínimo legal mensual vigente.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

- **UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

4. MARCO NORMATIVO

4.1 Normas y estándares internacionales sobre LA/FT/FPADM

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM.

A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

- **Convención de Viena de 1988:** Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993— Sentencia C-176 de 1994).
- **Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999:** (Aprobado por la Ley 808 de 2003 - Sentencia C-037 de 2004).
- **Convención de Palermo de 2000:** Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 - Sentencia C-962 de 2003).
- **Convención de Mérida de 2003:** Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005— Sentencia C - 172 de 2006).

Por su parte, el GAFI diseñó las Recomendaciones GAFI, en las cuales dicho organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se exponen sus instituciones financieras y APNFD y, conbase en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación del mismo, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más flexibles y acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados (Recomendación GAFI No. 1).

La nota interpretativa de la Recomendación GAFI No. 1 señala que, al implementar un enfoque basado en riesgo, las APNFD deben tener establecidos procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM. El principio general de un enfoque basado en riesgo es que, cuando existan riesgos mayores se deben ejecutar medidas intensificadas para administrar y mitigar esos riesgos; y que, por su parte, cuando los riesgos sean menores, puede permitirse la

aplicación de medidas simplificadas. En todo caso no se permiten medidas simplificadas cuando exista una sospecha de LA/FT/FPADM.

A su vez, la Recomendación GAFI No. 15 insta a los países a que tomen medidas para administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM asociados a los Activos Virtuales, para lo cual deben regular a los proveedores de servicios de Activos Virtuales y, a fin de que se sujeten a sistemas de monitoreo efectivo, cumplan con las Recomendaciones GAFI, entre estas, la de Debida Diligencia (Cfr. Rec. 10).

Adicionalmente, en la Recomendación GAFI No. 28, literal b), se señala que los países deben asegurar que las APNFD, estén sujetas a sistemas eficaces de regulación y supervisión. Esta actividad debe ser ejecutada por un supervisor o por un organismo autorregulador apropiado, siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el LA/FT/FPADM.

Finalmente, GAFI considera que para que un sistema de supervisión tenga resultados efectivos, los países deben asegurar sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, aplicables a las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas para combatir el LA/FT/FPADM, incluso a sus directores y a la alta gerencia.

4.2 Normatividad nacional

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.

El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que “el Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación

en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas”.

A través de la Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009, se aprobó, entre otros, el “Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)”, por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.

El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisores.

El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

También se da atribución a la Superintendencia de Sociedades a través del Capítulo X de la Circular básica jurídica, la Circular externa 100-000015 de 24 de septiembre de 2021, la Circular externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, y demás normas, resoluciones o circulares que emita la Superintendencia.

5. PRINCIPIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

Milagros S.A.S., acoge como suyos los principios establecidos en el PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE RIESGOS, sobre los cuales se fundamenta y estructura su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT).

Tales principios son expresiones de la Alta Dirección para identificar, valorar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos de LA/FT/FPADM, permitiendo la adecuada identificación de controles que mitiguen razonablemente los riesgos identificados.

6. POLITICAS DE LOS ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

Para la prevención, detección y monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM, Milagros S.A.S., adopta las siguientes políticas para su autorregulación:

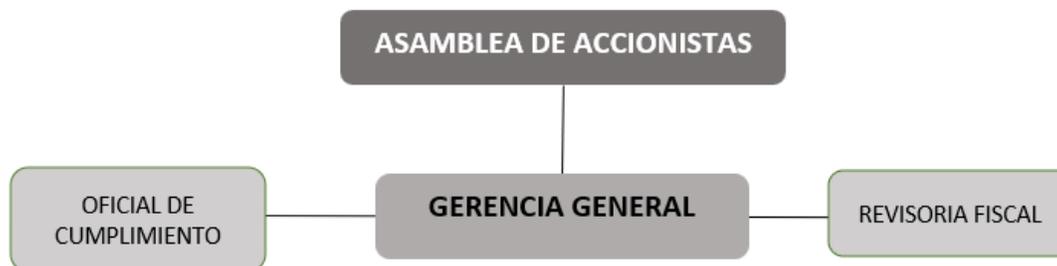
- La prevención, detección y monitoreo del LA/FT/FPADM abarca todas las operaciones relacionadas con las actividades realizadas por Milagros S.A.S.; así como de aquellos servicios que demanda la entidad para el desarrollo normal de su actividad.
- Es deber de Milagros S.A.S., sus órganos de dirección y los colaboradores, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT/FPADM, con el propósito de cumplir la ley, de proteger la imagen y la reputación de la entidad en todas las actividades y operaciones que ésta realice.
- La compañía, sus directivos y accionistas, deberán anteponer en el desarrollo de sus funciones y actividades, los principios éticos al logro de las metas propuestas, generando así una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir las normas establecidas para la prevención, detección y monitoreo de LA/FT/FPADM.
- El Sistema a implementar a través del presente manual, debe permitir a todos los colaboradores de Milagros S.A.S., detectar operaciones inusuales o sospechosas que puedan estar vinculadas a actividades de origen ilícito, o que comporten actos asociados al LA/FT/FPADM; y una vez identificados sean informados oportunamente al Oficial de Cumplimiento de Milagros S.A.S., el cual será designado por la Asamblea de Accionistas, del cual deberá quedar la respectiva acta con el debido nombramiento y aprobación.
- La información suministrada por los proveedores / contratista deberá ser actualizada mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad, constitución e información relacionada.
- Milagros S.A.S., no tendrá vínculos comerciales o contractuales con personas naturales o jurídicas que se encuentren registradas en las listas vinculantes.
- Se deben evitar negocios o relaciones comerciales con clientes y/o proveedores de bienes o servicios (personas naturales o jurídicas) que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de la actividad, procedencia de los recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida.
- Milagros S.A.S., prestará apoyo y colaboración a las autoridades competentes con el fin de suministrarles, de acuerdo con las formalidades legales, la información que estas requieran para el desarrollo de sus investigaciones.

- Los colaboradores, administradores y/o accionistas que no acaten lo dispuesto en el presente manual, serán sujetos a las sanciones contempladas en el Reglamento Interno de trabajo, el contrato de trabajo, el Código de Ética y Conducta y en el presente Manual.

7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

El modelo organizacional establecido en Milagros S.A.S., garantiza el funcionamiento del Sagrilaft y se encuentra acorde a las exigencias normativas e incorpora a la Asamblea de Accionistas, Representante Legal, Oficial de cumplimiento y Revisoría Fiscal, quienes se encargan de promover y desarrollar los procedimientos específicos, actualización y mitigación del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

No obstante, todo el personal, independientemente de su cargo, rol, función y puesto de trabajo, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.



7.1.1 Funciones de la Asamblea de accionistas

- Establecer y Aprobar el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo del Riesgo Integral de LA/FT/FTADM (SAGRILAFT) y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente (cuando sea procedente).
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de

Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.

- d. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- e. Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las “Auditorías”, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- f. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- g. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- h. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- i. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- j. Constatar que el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el SAGRILAFT.

7.2 Funciones del Representante legal

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea de Accionistas, la propuesta del Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM (SAGRILAFT) y sus actualizaciones.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea de Accionistas, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la Asamblea de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT.

- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normatividad de LA/FT/FPADM cuando esta Superintendencia lo requiera.
- i. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos en la normatividad, informando por escrito y dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento principal y suplente (cuando sea procedente); adjuntando:
 - Hoja de vida del Oficial de Cumplimiento.
 - Copia del documento que dé cuenta del registro del Oficial de Cumplimiento ante el SIREL administrado por la UIAF.
 - Copia del extracto del acta de la Asamblea de Accionistas en la que conste su designación.
- j. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea de Accionistas.

7.3 Oficial de cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Por su parte, la administración de Milagros S.A.S. deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

7.3.1 Perfil del Oficial de Cumplimiento:

- Título Profesional.
- Experiencia mínima de seis meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración del SAGRILAFT.
- Acreditar conocimiento en materia de administración del riesgo LA/FT, adicionalmente, acreditar conocimiento en materia de administración de Riesgo de LA/FT o Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos, o cualquier otro similar, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los

actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

7.3.2 Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento (Numeral 5.1.4.3.1. de la circular externa No. 100-000007 del 9 de abril de 2021) :

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa, y depender directamente de la Asamblea de Accionistas.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de la auditoría o control interno o externo (Revisoría Fiscal o estar vinculado a la empresa revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa.
- e. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- f. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección de Debida Diligencia de la Circular externa 100-000016 de 2020 de Superintendencia de Sociedades.
- g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.
- h. Estar domiciliado en Colombia.

7.3.3 Funciones del Oficial de Cumplimiento.

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Presentar por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea de Accionistas. Los

reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficacia y efectividad del SAGRILAFT, y de ser el caso, proponer las mejoras respectiva. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.

- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Asamblea de Accionistas, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normatividad de LA/FT/FPADM cuando esta Superintendencia de Sociedades lo requiera.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y la normatividad de LA/FT/FPADM de la Superintendencia de Sociedades.

Los informes presentados a la Asamblea de Accionistas deberán contener comomínimo:

- Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas.
- Demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Entidad, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Periodo al que hace referencia.
- Fecha de elaboración del informe por parte del Oficial de Cumplimiento.

- Fecha de sesión de la Asamblea.
- Fecha de envío al Representante Legal.
- Los resultados de la gestión desarrollada en el periodo.
- La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados (matriz de riesgos LA/FT/FPADM).
- Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva o demás entes de control (cuando se presenten).
- Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF (de presentarse).
- El desarrollo de programas internos de capacitación.
- Las actualizaciones del Manual y de los Procedimientos internos.
- Presentar los informes y medidas adoptadas frente a las deficiencias informadas por la “Auditoría” o el Revisor Fiscal.
- Informar si se atendieron requerimientos, solicitudes o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- Actividades de monitoreo al SAGRILAFT.
- Denuncias, inquietudes o dilemas que presenten los colaboradores en relación con el riesgo de LA/FT/FPADM.
- Informar sobre el cumplimiento de los reportes establecidos por la UIAF. Número de operaciones inusuales detectadas, cantidad de reportes de operaciones sospechosas (ROS) enviados a la UIAF.

Oficial de cumplimiento suplente

Las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento Suplente de la compañía serán las mismas establecidas para el Oficial de Cumplimiento Titular, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1.4.3.1 de la Circular Externa No. 100-000007 del 9 de abril de 2021, expedida por la Superintendencia de Sociedades. En tal sentido, el Oficial de Cumplimiento Suplente asumirá de manera íntegra y con la misma responsabilidad las obligaciones, deberes y atribuciones conferidas por la citada normatividad, en caso de ausencia temporal, impedimento, vacancia o cualquier otra circunstancia que impida el ejercicio de funciones por parte del Oficial de Cumplimiento Titular.

Dichas funciones comprenden, entre otras, la implementación, verificación, seguimiento y mejora continua del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT, así como la promoción de una cultura organizacional orientada al cumplimiento normativo y ético. El Oficial de Cumplimiento Suplente deberá también garantizar el adecuado reporte de operaciones sospechosas, la gestión efectiva de los

riesgos identificados, y la articulación con los diferentes actores internos y externos que intervienen en la gestión del sistema.

El cumplimiento de estas funciones deberá efectuarse con plena autonomía, diligencia, independencia y confidencialidad, asegurando la integridad del sistema y el cumplimiento de la regulación vigente, sin perjuicio de las demás funciones que le puedan ser asignadas por la alta dirección de la compañía o que se deriven de nuevas disposiciones legales o reglamentarias en la materia.

7.3 Revisor fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP).

Adicionalmente, el párrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente:

“(…) Los contadores públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes (…)”.

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, le impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse

dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

En calidad de funcionarios públicos, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos:

“25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley”.

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

7.4 Auditoría interna

Se recomienda como una buena práctica que la Auditoría Interna o el proceso que desarrolle funciones similares incluya dentro de los planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la empresa, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas “Auditorías” debe ser comunicado al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Asamblea de Accionistas.

7.5 Todas las áreas y colaboradores de MILAGROS S.A.S.

- a. Asegurar la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM dentro de los procesos, actividades u operaciones a su cargo de acuerdo con el presente Manual.
- b. Dar cumplimiento a los controles establecidos por Milagros S.A.S., con relación al presente Manual.
- c. Identificar e informar al Oficial de Cumplimiento sobre operaciones inusuales, sospechosas e intentadas en el desarrollo de sus actividades o los casos donde se haya encontrado situaciones de violación al Manual SAGRILAFT.
- d. Gestionar los registros o soportes de información relacionados con el SAGRILAFT cumpliendo con los criterios de confidencialidad, integridad, disponibilidad, privacidad y auditabilidad.
- e. Cumplir oportunamente con las funciones delegadas en materia de debida diligencia,

asegurando la verificación, análisis y documentación adecuada de la información, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos por la compañía.

- f. Asistir a las capacitaciones SAGRILAFT que programe el Oficial de Cumplimiento, así como la asistencia a la inducción en el tema al ingreso a la empresa.

7.6 Contenido de los informes a cargo de los diferentes órganos

Los informes que deban presentar el representante legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. La revisoría fiscal y la Auditoría interna, podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

Milagros S.A.S., no tiene área de Auditoría Interna, las revisiones se realizarán por parte del Revisor Fiscal.

7.7 Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación al cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, Milagros S.A.S., deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones. En este sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al oficial de cumplimiento, no se deberá designar al Revisor Fiscal o al Representante Legal como Oficial de Cumplimiento.

8. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTION DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

El sistema contiene la metodología de administración de riesgos conformada por pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales Milagros S.A.S., administra el riesgo de lavado de activos, de la financiación del terrorismo y del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Con esta metodología se desarrolla un análisis paso a paso, orientada a poder comprender, identificar y tratar los riesgos presentes de acuerdo con el contexto que se quiera analizar; basados en la guía de gestión empresarial del programa Negocios Responsables y Seguros para la adopción de un sistema de riesgo de LA/FT/FPADM.

8.1 Etapa 1: Identificación del riesgo de LA/FT/FPADM

8.1.1 Diagnóstico

Esta etapa comprende:

- **Determinar el contexto externo e interno de la organización:** Este análisis se realiza bajo la consideración de los siguientes aspectos:
 - Direccionamiento estratégico: Estrategia, misión, objetivos organizacionales.
 - Contexto interno: Estructura de la organización, cultura organizacional, sistemas de información, cambios presentados en los procesos.
 - Contexto externo: Factores políticos, económicos, sociales, tecnológicos, ambientales y legales, de acuerdo con el entorno en el que desarrolla su operación.
- **Misión:** Somos una marca con más de 10 años en el mercado de los productos para el cuidado del cabello, dedicada a hacer felices a nuestros usuarios y satisfacer sus necesidades capilares, transmitiendo seguridad, amor propio y confianza. Somos expertos diseñando productos que combinan ingredientes de origen natural y lo mejor de la biotecnología.
- **Visión:** Consolidar la marca como número 1 en ventas de Colombia en la categoría de cuidado capilar y ser reconocidos en Latam como pioneros en investigación y desarrollo de productos capilares para el 2025.

8.1.2 Clasificar los Factores del Riesgo de LA/FT/FPADM.

Los factores de riesgo con los cuales debe tratar Milagros S.A.S., frente al sistema SAGRILAFT son:

Factor de Riesgo	Alcance
Contrapartes	<ul style="list-style-type: none"> • Accionistas • Colaboradores • Clientes
	<ul style="list-style-type: none"> • Proveedores
Jurisdicción	<ul style="list-style-type: none"> • Corresponde a las áreas geográficas en las cual Milagros S.A.S desarrolla su actividad (Colombia).

- **Accionistas:** Persona natural, Señora Yady Vanexa Rojas Hernandez.
- **Clientes:** Los clientes son Distribuidoras autorizadas.
- **Proveedores:** Se entiende que es toda persona natural o jurídica con la cual la empresa establece y mantiene una relación contractual legal para el suministro de cualquier compra o servicio propio de su actividad.
- **Colaboradores:** Conocer las personas vinculadas a la empresa y aquellos que aspiran pertenecer a ella.

8.1.3 Identificar Herramientas y Fuentes de Información para el Diseño y Adopción del Sistema.

- **Herramientas:** Listas públicas y privadas (OFAC, ONU, FBI, INTERPOL, entre otras). Las consultas se realizarán en lo posible por los nombres completos, apellidos, y número de identificación. La empresa podrá realizar la consulta en listas por medio de un Software.
- **Fuentes:** Se determinan cuales son los documentos soporte que permiten el conocimiento de las contrapartes.

8.1.4 Segmentación de Factores de Riesgo LA/FT/FPADM

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la clasificación o separación de los factores de riesgos identificados (Contrapartes y Jurisdicción) en grupos homogéneos que deben tratarse en forma diferente para efectos de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas según el factor de riesgo LA/FT/FPADM.

En Milagros S.A.S., la segmentación tiene como fundamento el reconocimiento de diferencias significativas en sus características y se realiza la homogeneidad al interior de los segmentos mismos y heterogeneidad entre ellos.

La segmentación se realiza a la totalidad de la población de los factores de riesgo definidos, permitiendo un monitoreo permanente a los factores de riesgo. De esta forma, las partes involucradas que se clasifiquen en un perfil de Riesgo Alto tendrán un monitoreo diferente que aquellos que, por sus características, sean clasificadas en un perfil Medio. Los factores de riesgo con perfil de Riesgo Bajo no tendrán monitoreo.

8.1.4.1 Metodología de Segmentación.

- **Definición de variables de segmentación.**

La metodología utilizada para la segmentación es cualitativa y se definió teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones y la disponibilidad de información, para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables.

Factor de Riesgo	Alcance	Criterios de Segmentación
	Accionistas	<ul style="list-style-type: none">• Persona Natural o jurídica.• País del domicilio de la sociedad.• Calidad PEP.• Resultado en Listas.

Contrapartes	Proveedores	<ul style="list-style-type: none"> • País del domicilio de la sociedad. • Jurisdicción - Departamento. • Resultado obtenido en listas en listas. • Actividad económica desarrollada (CIU). • Solo se segmentarán los proveedores del core del negocio: Laboratorios, Etiquetas, Empaque, Maquinaria, Software, Influencer los demás se consideran de riesgo Bajo.
	Clientes	<ul style="list-style-type: none"> • País del domicilio de la sociedad. • Jurisdicción - Departamento. • Resultado obtenido en listas en listas. • Actividad económica desarrollada (CIU). • Solo se segmentarán los Clientes Distribuidores, los demás se consideran de riesgo bajo.
	Colaboradores	<ul style="list-style-type: none"> • Cargo que desempeña: acceso a negociación de condiciones de precios y/o suministros con los proveedores, o contratación de personal. • Resultado obtenido en listas en listas.

- **Tipo de persona:** Hace referencia a si la contraparte se trata de una persona jurídica o natural.
- **Jurisdicción:** Se refiere a la ubicación geográfica del domicilio social de los Proveedores y Clientes a nivel nacional. Esta variable es relevante para efectos de establecer el riesgo LA/FT/FPADM asociado a las zonas geográficas que presentan históricamente índices importantes de delitos fuentes de LA/FT/FPADM o sin controles suficientes para la prevención de actividades ilícitas. Teniendo en cuenta que los domicilios sociales de los Proveedores y Clientes de la empresa se encuentran a nivel nacional, se clasificaron las zonas de riesgo de LA/FT/FPADM utilizando la base de datos sobre los Departamentos de Colombia con más capturas e investigaciones por lavado de activos y el Informe del Balance de los departamentos con más cultivos de coca en Colombia publicado por El Tiempo (2019).
- **Actividad económica:** El tipo de actividad económica que desarrollan los Proveedores y Clientes es un factor de suma importancia en la evaluación del perfil de riesgo. Determinadas actividades son más riesgosas en materia de LA/FT/FPADM debido a que manejan grandes sumas de dinero en efectivo, tienen menos controles regulatorios o por su naturaleza facilitan concretar el propósito de los lavadores.

Para la clasificación de las actividades económicas de perfil de riesgo alto, se tomó como referencia las definidas en el “Modelo de Gestión del Riesgo de

LA/FT en el sector real”, creado bajo el programa “Negocios Responsables y Seguros”, liderado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Cámara de Comercio de Bogotá y la Embajada Británica.

Dentro del perfil de riesgo medio se incluyeron los sectores enunciados en la circular externa 100-00006 de agosto 19 de 2016 emitida por la Superintendencia de Sociedades, debido a que en el desarrollo de su actividad existen altas posibilidades que se materialice el riesgo LA/FT/FPADM, sin embargo, en algunos casos tienen definidos controles de prevención, lo que hace que su nivel de riesgo no sea altamente crítico. Finalmente, las actividades que no se encuentren clasificadas en zona roja (perfil de riesgo alto) ni en zona amarilla (perfil de riesgo medio) serán clasificadas en zona verde (perfil de riesgo bajo).

- **Cargo que desempeña:** Hace referencia al cargo que desempeña una persona en Milagros S.A.S., La segmentación por cargo se realiza clasificando como riesgo bajo los que no realizan negociaciones, no realizan vinculaciones, no aprueban pagos, ni manejan pagos con terceros, riesgo medio los que en algunas ocasiones realizan negociaciones, o vinculaciones o pagos con terceros y riesgo alto los que realizan frecuentemente negociaciones, vinculaciones, o pagos con terceros.
- **Calidad de PEP:** Hace referencia a que la contraparte sujeta a análisis ostente la calidad de Persona Públicamente Expuesta o declara tener relacionamiento con este tipo de personas(s).
- **País:** Hace referencia a la ubicación geográfica del país donde se encuentra ubicado.
- **Resultado en Listas:** Hace referencia a los resultados obtenidos en la consulta en listas vinculantes, restrictivas y cautelares.

8.1.4.2 Procedimiento para Establecer el Nivel de Riesgo LA/FT/FPADM y las Actividades de Monitoreo

- **Proveedores:** La Dirección Logística y/o el Analista de compras deben suministrar semestralmente al Oficial de Cumplimiento, a través de correo electrónico, la información de los Proveedores nuevos con los cuales se estableció relación comercial; indicando Razón Social y número de identificación.
- **Clientes:** El Área Comercial debe suministrar al Oficial de Cumplimiento, a través de correo electrónico, la información de los Clientes nuevos con los cuales se estableció relación comercial durante el semestre; indicando Razón Social y número de identificación.

- **Colaboradores:** El área de Talento Humano debe suministrar mensualmente la información de los colaboradores que se vincularon en el mes, indicando el cargo que desempeña dentro de la empresa.
- **Accionistas:** Una vez al año o antes en caso de cambio de alguno de sus miembros, la Oficial de Cumplimiento realizará la consulta en las Listas vinculantes.

Con la anterior información, la Oficial de Cumplimiento debe establecer el nivel de riesgo LA/FT/FPADM (bajo, moderado, alto y extremo) de las anteriores contrapartes.

Las actividades de monitoreo a realizar serán las siguientes:

Proveedores:

Perfil de Riesgo	Periodicidad del Monitoreo	Actividad de Monitoreo	Responsable
Bajo	N.A.	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguna adicional a las actividades de debida diligencia establecidas en proceso de vinculación y actualización de Proveedores. 	<ul style="list-style-type: none"> • No aplica.
Moderado	N.A.	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguna adicional a las actividades de debida diligencia establecidas en proceso de vinculación y actualización de Proveedores. 	<ul style="list-style-type: none"> • No aplica.
Alto	Semestral	<ul style="list-style-type: none"> • Diligenciar el Formulario Único de conocimiento de proveedores. • Diligenciar el Declaración conocimiento de políticas de Milagros Enterprise Group S.A.S. • Consulta en Listas Vinculantes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Compras. • Oficial de Cumplimiento.
Extremo	Anual	<ul style="list-style-type: none"> • Las actividades de perfil de riesgo Alto. • Capacitación del Sistema LA/FT/FPADM. 	<ul style="list-style-type: none"> • Compras. • Oficial de Cumplimiento.

Clientes:

Perfil de Riesgo	Periodicidad del Monitoreo	Actividad de Monitoreo	Responsable
------------------	----------------------------	------------------------	-------------

Bajo	N.A.	<ul style="list-style-type: none"> Ninguna adicional a las actividades de debida diligencia establecidas en proceso de vinculación y actualización de Clientes. 	<ul style="list-style-type: none"> No aplica.
Moderado	N.A.	<ul style="list-style-type: none"> Ninguna adicional a las actividades de debida diligencia establecidas en proceso de vinculación y actualización de Clientes. 	<ul style="list-style-type: none"> No aplica.
Alto	Semestral	<ul style="list-style-type: none"> Diligenciar el Declaración conocimiento de políticas de Milagros Enterprise Group S.A.S. Consulta en Listas Vinculantes. 	<ul style="list-style-type: none"> Compras. Oficial de Cumplimiento.
Extremo	Anual	<ul style="list-style-type: none"> Las actividades de perfil de riesgo Alto. Capacitación del Sistema LA/FT/FPADM. 	<ul style="list-style-type: none"> Compras. Oficial de Cumplimiento.

Colaboradores:

Perfil de Riesgo	Periodicidad del Monitoreo	Actividad de Monitoreo	Responsable
Bajo	N.A.	<ul style="list-style-type: none"> Ninguna adicional a las actividades de debida diligencia establecidas en proceso de Selección y vinculación de personal. 	<ul style="list-style-type: none"> No aplica.
Moderado	N.A.	<ul style="list-style-type: none"> Ninguna adicional a las actividades de debida diligencia establecidas en proceso de Selección y vinculación de personal. 	<ul style="list-style-type: none"> No aplica.
Alto	Semestral	<ul style="list-style-type: none"> Consulta en Listas Vinculantes Declaración de compromiso de cumplimiento del Manual SAGRILAFT al momento del ingreso. Capacitación semestral sobre el Riesgo LA/FT/FPADM. 	<ul style="list-style-type: none"> Oficial Cumplimiento. Talento Humano.
Extremo	Semestral	<ul style="list-style-type: none"> Las actividades de perfil de riesgo Alto. Capacitación anual sobre el Riesgo LA/FT/FPADM. 	<ul style="list-style-type: none"> Talento Humano. Oficial Cumplimiento.

- Identificación del Riesgo:** Anualmente se identifican los riesgos inherentes de LA/FT/FPADM y se actualiza el inventario de riesgos, el cual cuenta también con la identificación de las principales causas por las cuales se podría llegar a materializar cada uno de estos riesgos.

La identificación de los Riesgos es responsabilidad tanto de la primera como de la segunda línea de defensa, con base en juicio experto, en información y tendencias del mercado, en la evolución propia del negocio, y demás que permitan la identificación.

8.2 Etapa 2: Medición o evaluación del riesgo LA/FT/FPADM

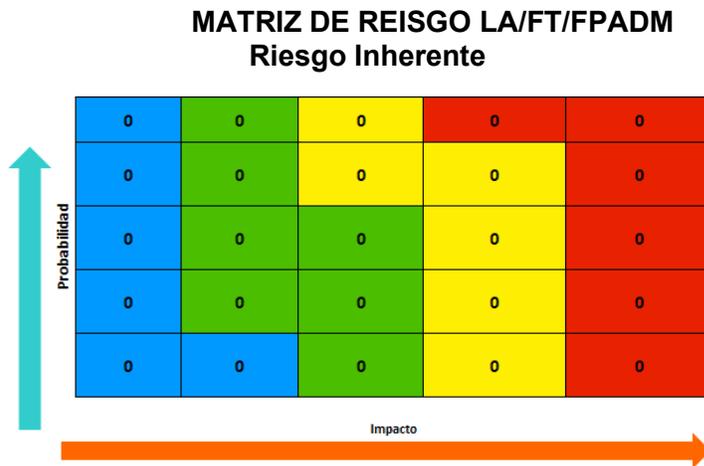
El modelo de medición se basa en la medición de los riesgos inherentes y riesgos residuales a través de mapas de calor. Los mapas de calor permiten establecer los riesgos más relevantes a los que están expuestas las entidades teniendo en cuenta los criterios de probabilidad e impacto. La colorimetría permite priorizar los riesgos que requieren atención inmediata, y sus escalas están acordes con la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones de la entidad.

3.2.1 Riesgo Inherente

El Riesgo Inherente es el nivel de riesgo propio de la actividad, asumiendo que no existen controles para mitigarlo; es decir, la susceptibilidad de que eventos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva pudieran afectar considerablemente la entidad asumiendo que no hay controles internos.

Es importante indicar que la calificación del Riesgo Inherente para cada uno de los Riesgos LA/FT/FPADM es responsabilidad no sólo del Oficial de Cumplimiento, sino de los dueños de proceso.

Para la evaluación del Riesgo Inherente se clasifican en categorías Bajo, Moderado, Alto y Extremo de acuerdo con la Probabilidad Ocurrencia (PO) y la Magnitud Impacto (MI).



Probabilidad de Ocurrencia (PO): La evaluación de la Probabilidad Ocurrencia de que el riesgo se materialice sin la consideración de los controles; se mide con la siguiente escala tanto en Ocurrencia como en Frecuencia, en donde se deberá seleccionar solo uno de los dos criterios para la evaluación de cada riesgo, aquel de mayor relevancia frente al riesgo evaluado. Así las cosas, cada uno de estos dos elementos se evalúa con

un peso del 100%. Tanto la Ocurrencia como la Frecuencia se califica en cinco niveles entre 1, 2, 3 ,4 o 5, según los siguientes criterios:

		Probabilidad (Se selecciona solo uno, el más relevante)	
		Ocurrencia	Frecuencia
		100%	100%
Bajo	1	El evento de Riesgo puede ocurrir entre el 0% y el 25% de los Terceros totales de la Entidad.	Es raro que se presente este evento, podría ocurrir 1 vez al año
Moderado	2	El evento de Riesgo puede ocurrir entre el 26% y 50% de los Terceros totales de la Entidad	El evento podría ocurrir por lo menos una vez al semestre
Alto	3	El evento de Riesgo ocurrirá entre el 51% y el 75% de los Terceros totales de la Entidad	El evento podría ocurrir por lo menos una vez al trimestre
Extremo	4	Se espera la ocurrencia del evento de Riesgo en más del 76% de los Terceros totales de la Entidad	El evento podría ocurrir con cierta frecuencia (1 vez al mes)

Magnitud Impacto (IM): La evaluación del riesgo y cada causa asociada sin la consideración de los controles se mide con la siguiente escala que incluye cuatro (4) factores que deben calificarse entre 1, 2, 3 ,4 o 5. Cada factor tiene un peso diferente dentro de la magnitud impacto, así:

FACTOR	PONDERACIÓN
Legal	30%
Reputacional	40%
Operativo	20%
Contagio	10%

Cada uno de los factores se califica de 1 a 5 atendiendo los siguientes criterios:

		Impacto			
		Legal	Reputacional	Operativo	Contagio
		30%	40%	20%	10%
Bajo	1	La entidad no está expuesta a ser sancionada por parte del ente supervisor o por órganos internos de control.	No afecta relación con grupos de interés (tercero) la imagen de la entidad en el mercado.	Corresponde a un impacto menor al 2% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de Usuarios y/o la entidad no se ve relacionada.

Medio	2	Pliego de cargos o acusación a trabajador (Art.323 y 345 del C.P.) u observaciones a la entidad por un ente de control	Deterioro imagen de la entidad por divulgación de información relacionada con LA/FT, perdiendo confianza en un nicho de mercado objetivo de la entidad.	Corresponde a un impacto mayor o igual al 2% y menor al 5% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de clientes, colaboradores diferentes a la gerencia.
Alto	3	Sanción y/o condena a trabajador (Art.323 y 345 del C.P.) o llamado de atención institucional o a trabajadores por parte de un ente Regulador.	Deterioro de la imagen por divulgación de Información relacionada con LA/FT por parte de entes de control a través medios informativos y/o principales noticias.	Corresponde a un impacto mayor o igual al 5% y menor al 18% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de Proveedores.
Extremo	4	Medidas preventivas o cautelares a la entidad por medio de un ente de control (P.E Art. 91 del C.P.P. Ley 906 de 2004) o Sanción Internacional	Finalización de la relación de clientes representativos de un segmento de la organización y/o Impacto que afecte la imagen de la Entidad negativamente en el mercado relacionada con prácticas inseguras y/o irregulares y/o comunicaciones negativas emitidas por entes de control.	Corresponde a un impacto superior al 18% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas relacionas con LAFT de accionistas con participación superior al 5%, de directivos o de Entidades del Grupo.

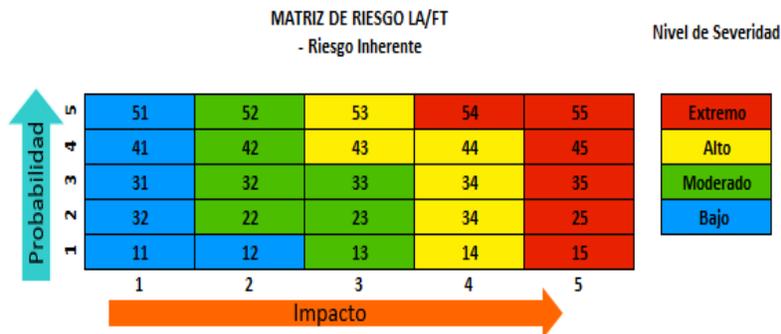
8.2.2 Procedimientos para la Medición del Riesgo de LA/FT/FPADM

Los riesgos inherentes deben ser evaluados de acuerdo con la magnitud del impacto y la probabilidad de ocurrencia, según los criterios de medidas cualitativas de probabilidad (frecuencia) e impacto descritas en el punto anterior.

Para obtener el nivel de riesgo inherente se multiplican los valores de probabilidad de ocurrencia por el impacto para cada riesgo identificado, utilizando la siguiente formula:

$$RI=(MI+(PO*10))$$

La medida obtenida corresponde al riesgo inherente, es decir el nivel de riesgo sin considerar el grado de desempeño de los controles existentes.



El nivel de severidad es el indicador cualitativo que resulta de multiplicar el impacto por la probabilidad. Este resultado, permite establecer el grado de importancia de cada uno de los riesgos identificados, de acuerdo con las siguientes clasificaciones:

- Zona de Severidad Extremo (Rojo): Se debe dar tratamiento a las causas que generan el riesgo. Es decir, se deben implementar controles de prevención para reducir la probabilidad del riesgo. Las acciones que se definan como tratamiento se deben establecer a corto plazo.
- Zona de Severidad Alto (Amarillo) y Moderado (Verde): Se deben tomar medidas para llevar los riesgos al nivel de severidad “muy bajo”, fortaleciendo los controles existentes o implementando controles complementarios.
- Zona de Severidad Bajo y Muy Bajo (Azul): El riesgo se encuentra en un nivel que puede ser aceptado sin necesidad de tomar otras medidas de control diferentes a las que se poseen.

8.3 Etapa 3: Control del riesgo

8.3.1 Riesgo Residual

Identificación Controles Clave: La administración (primera línea) de la empresa debe evaluar si tiene controles en operación (es decir, en uso) que estén diseñados para administrar adecuadamente los riesgos de LA/FT/FPADM. Los controles pueden ser de dos tipos: automatizados o manuales, y pueden tener dos funciones: prevenir o detectar.

Los controles son todas aquellas actividades, acciones o rutinas que se adelantan en forma sistemática y ordenada con el fin de incidir en los factores de probabilidad de ocurrencia y severidad del impacto; aquellos que inciden en la probabilidad son preventivos y los que inciden en el impacto son controles de mitigación.

Regularmente los controles se encuentran direccionados a mitigar las causas y sus clases pueden ser de tipo:

- Preventivo
- Detectivo

En su ejecución los controles pueden tener las siguientes características:

- Automático
- Semiautomático
- Manual

Igualmente es importante conocer su frecuencia:

- Diario
- Periódico
- Por señales de alerta – automáticas
- Por información exógena
- Por cada vez que se realice la actividad

Así mismo, es relevante conocer el responsable de su ejecución (Nivel dentro de la Organización) y la documentación correspondiente, que debe contener como mínimo su descripción, si existen políticas al respecto y si dicha documentación se encuentra publicada o socializada.

En todo caso, para la identificación de los controles clave, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El grado de mitigación máxima de un control es del 85% sobre cada riesgo.
- Se considerará un control preventivo como aquel que tiene el propósito de prevenir errores, omisiones o irregularidades.
- Se considerará un control detectivo como aquel que permite detectar los errores en el momento en que se presentan.
- Un control preventivo desplaza la Probabilidad de Ocurrencia toda vez que el foco de este tipo de controles es evitar que se materialice el riesgo.
- Los controles detectivo desplazarán la Magnitud del Impacto considerando que una vez materializado el riesgo se requiere enfocarse en disminuir su impacto.
- Un control no podrá mitigar a la vez tanto probabilidad como impacto.
- Para la calificación de los controles que son transversales, es decir, que están mitigando diferentes riesgos, se califica una sola vez, es decir, que su calificación de Eficacia será la misma en todos los procesos y causas en donde se encuentre asociado.
- Una vez calificado la Eficacia del Control, su calificación es promediada para disminuir el riesgo inherente.

Los controles que se adopten deben cumplir con las siguientes características en su descripción.

- ¿Qué se está controlando?
- ¿Quién ejecuta el control? (responsable y backup)
- ¿Cuál es la frecuencia del control?

- ¿Cómo se realiza la actividad de control? (procedimiento)
- Evidencia de la actividad de control.
- Dónde reposa la evidencia del control.

8.3.2 Evaluación Eficacia del Control

Para realizar la evaluación de la eficacia del control se han definido diferentes factores, cada con una ponderación diferente dependiendo de su efecto en la eficacia del control; sus calificaciones cuentan con unos pesos definidos midiéndose a través de las escalas 1, 2 o 3.

Se ha definido que el grado de mitigación máxima de un control es del 85% sobre cada riesgo.

Factor	Descripción	Total Pes por facto	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
¿Se tiene cert que este cont ha funciona correctamente?	Las actividades realizadas en este control permiten realizar un seguimiento de las prácticas deseadas para el funcionamiento de la entidad, así como crear expectativas de desempeño.	50%	1	0%	Los resultados de evaluaciones independientes o auto-revisiones sobre el diseño y efectividad del control muestran fallas en su diseño u operación en el último periodo contable o el control nunca ha sido evaluado.
	¿El control es adecuado y efectivo? ¿El control es manual o automático? ¿La frecuencia del control es adecuada? ¿La evidencia del control es adecuada? ¿Se encuentra documentado y formalizado? ¿Existe la descripción de la responsabilidad del control?		2	20%	Se tiene evidencia de que el control es efectivo en su ejecución, sin embargo, presenta algunas oportunidades de mejora que no afectan su diseño u operación.
	3		50%	El control ha sido evaluado y sus resultados reflejan que funciona.	
¿Han exist cambios en personal el responsable	Los cambios en el personal responsable del control también pudieran generar un mayor riesgo	7%	1	0%	No hay un cargo fijo quién realice el control, es asignado de acuerdo con la disponibilidad de la administración.

Factor	Descripción	Total Pes	Escala	Peso por	Descripción Escala
control monitorea ejecución?	en la ejecución del mismo debido a la inexperiencia o desconocimiento de los procesos.		2	5%	Se han tenido cambios en los responsables del control, pero manteniendo el tipo de cargo para contar con la experiencia y los conocimientos para la ejecución del control.
			3	7%	No se han presentado cambios en el personal responsable del control.
¿El control e centralizado?	En la medida en que el control se encuentre descentralizado se aumenta la probabilidad de que no sea ejecutado de manera uniforme y por lo tanto aumente la probabilidad de que falle.	4%	1	0%	Existen varias actividades de control que son ejecutadas por diferentes responsables y su evidencia es distinta.
			2	3%	Se encuentran parcialmente centralizadas las actividades del control, y por lo tanto se depende de resultados de diferentes áreas.
			3	4%	Las actividades del control se encuentran centralizadas en una misma área.
¿La operación control requiere juicio significativos la operación este?	La existencia de actividades en las cuales se requiere del juicio profesional de quien ejecuta el control, genera un mayor riesgo de falla.	8%	1	0%	La operación del control requiere una sólida argumentación de los juicios aplicados, las conclusiones obtenidas y otras acciones desarrolladas.
			2	4%	La operación del control requiere de juicio que no es relevante para la ejecución del control.
			3	8%	No se requiere ningún tipo de juicio que implique la búsqueda de errores u omisiones, para cambiar o que se vea influenciado los resultados del control.
¿La operación control tiene actividades complejas?	La existencia de actividades complejas genera un mayor riesgo de falla.	8%	1	0%	Las actividades del control son altamente complejas razón por la cual pueden dar pie a errores.
			2	4%	Algunas de las actividades son complejas, pero se tienen definidas las actividades a realizar cada vez que sucedan.
			3	8%	No se tiene ningún tipo de operación compleja dentro de las actividades del control.
¿La efectividad del control depende de	En aquellos casos en los cuales la ejecución del control depende de la	4%	1	0%	Dependencia total de la efectividad de otros controles.

Factor	Descripción	Total Pes	Escala	Peso por	Descripción Escala
efectividad otros controles	efectividad de otros controles, se genera un mayor riesgo de falla debido a demoras, cambios o errores en los controles que lo anteceden.		2	2%	La efectividad de este control depende de sólo 1 control adicional para su efectividad.
			3	4%	La ejecución del control no depende de otros controles para su ejecución.
¿El control sujeto actualizaciones y/o mejoras periódicas?	Periódicamente el responsable del control actualiza el control con base en los cambios recientes que hayan presentado los procesos.	4%	1	0%	Nunca se ha realizado actualización ni mejora al diseño del control.
			2	2%	Las últimas actualizaciones y mejoras al control se realizaron hace más de cinco años.
			3	4%	Se tiene definido un proceso de actualización periódico de controles para asegurar que los mismos se mejoran y mantienen a la vanguardia de las operaciones.

8.3.3 Resultado Riesgo Residual.

Basado en las calificaciones de “Riesgo Inherente” y en los factores que determinan la “Eficacia del Control”, y en la resta de estos dos criterios se deriva el Riesgo Residual. En consecuencia, el Riesgo Residual es determinado por:

- **RIPO:** Calificación riesgo inherente de probabilidad ocurrencia
- **ECPO:** Calificación eficacia control de probabilidad ocurrencia
- **RIMI:** Calificación riesgo inherente de magnitud impacto
- **ECMI:** Calificación eficacia control de magnitud impacto

$$\text{RIPO} - (\text{RIPO} * \text{ECPO} \%) \text{RIMI} - (\text{RIMI} * \text{ECMI} \%)$$

Con el fin de obtener una calificación más ácida del riesgo residual derivado de la efectividad en conjunto de los controles asociados, se aplica la siguiente ponderación máxima de calificación de estos, dependiendo del resultado de los factores calificados:

***Ponderación por efectividad:** Se asigna el porcentaje de calificación de acuerdo con las siguientes condiciones:

Factores con calificación diferente a 3	Factores calificados en 3	Porcentaje de asignación
0	7	100%
1	6	70%
2	5	60%

Factores con calificación diferente a 3	Factores calificados en 3	Porcentaje de asignación
>3	<4	50%
7	0	0%

- Mínimo valor para promedio: Se toma el porcentaje más ácido (más bajo) entre la ponderación por causa y la ponderación por efectividad.

8.3.4 Tratamiento de Riesgo Residual

Las medidas para reducir la probabilidad de ocurrencia o minimizar la severidad de su impacto o consecuencia, para aquellos riesgos detectados que no se encuentren dentro del nivel de riesgo aceptable, serán las siguientes:

Nivel de Severidad	Criterio	Políticas de Riesgo Descripción de la medida	Tratamiento
4	Extremo	En ninguna circunstancia se acepta un riesgo alto (nivel 4) de LA/FT/FPADM. Estos riesgos requieren una atención de alta prioridad por parte de la Alta Dirección para buscar disminuir en forma inmediata su severidad.	Se requiere de acción inmediata y deberá informarse a la Alta Dirección.
3	Alto	Los riesgos que se ubiquen en este nivel se deben establecer puntos de control que permitan mitigarlo a un mediano plazo.	Se debe informar a los responsables del área donde se genera el evento, quienes deben establecer acciones de mitigación dentro del mes siguiente.
2	Moderado	No se requiere de ninguna acción adicional. El riesgo genera impactos bajos y estos son fácilmente remediados. Deben ejecutarse actividades para la administración de este riesgo en el mediano plazo por parte de los jefes de área donde se genera el evento.	Riesgo aceptable administrado con procedimientos normales de control.
1	Bajo	Se vigilará, aunque no requiere medidas preventivas de partida. Se deben conservar las acciones actuales para mantener el nivel de riesgo.	Se administra con procedimientos rutinarios. No requiere tratamiento.

8.4 Etapa 4: Monitoreo del riesgo.

Una vez identificados y medidos los riesgos, es necesario monitorearlos teniendo en cuenta que estos nunca dejan de representar una amenaza para Milagros S.A.S., además de estar en condiciones de detectar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

- Realizar el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.

- b. Desarrollar un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT. Dicha verificación y revisión debe tener una periodicidad acorde con el perfil de Riesgo Residual de la Empresa Obligada.
- c. Asegurar que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- d. Hay que asegurar que los Riesgos Residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Empresa.

Como mínimo una vez al año, el monitoreo debe estar a cargo del Oficial de Cumplimiento y los responsables de las diferentes áreas, y su finalidad principal será la de aplicar y sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del riesgo.

9 PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA SIMPLIFICADA, DEBIDA DILIGENCIA ESTANDAR Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.

Milagros S.A.S., adopta medidas de Debida Diligencia, con un enfoque basado en riesgos de acuerdo con la materialidad y características propias de la operación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia, relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros Activos, prohibición de viajar y embargo de armas, de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones GAFI No. 6 y 7, Milagros S.A.S realiza monitoreo permanentemente a los terceros en las Listas Vinculantes.

9.1 Tipos de Mecanismos (Debida diligencia Estándar)

9.1.1 Mecanismo de “Conocimiento de Proveedor”, Mecanismo de “Conocimiento de Cliente”, y de “Conocimiento de Colaboradores” descritos a continuación.

- **Conocimiento de Proveedores:**

El “Conocimiento de Proveedores” es un concepto universal que consiste en identificar plenamente a las personas, terceros o entidades que se lleguen a relacionar contractualmente con la empresa, para lo cual se deberá identificar el Proveedor: Nombre, NIT, dirección, ciudad, teléfono y cualquier otra información adicional que considere pertinente y se dejará constancia de la información recibida por medio de un documento físico o electrónico.

Para efectos de aplicar el concepto de “Conocimiento de Proveedores”, se entiende por “Proveedor” toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier bien o servicio propio de su actividad. Esta definición comprende Contrapartes, Proveedores, Asesores, Contratistas, etc.

La empresa implementará procedimientos adecuados que le permiten conocer a sus Proveedores, Asesores, Contrapartes potenciales y actuales, ya sean personas naturales o jurídicas. Para tal efecto se debe diligenciar el Formulario Único de conocimiento de Proveedores, con el fin de conocer los datos básicos de la Contraparte, Proveedor, Asesores o Contratista. Esto le permite a Milagros S.A.S. contar con elementos objetivos para abstenerse de entablar vínculos comerciales con personas que no puedan ser adecuadamente identificadas, y detectar situaciones inusuales para analizarlas y determinar la necesidad de reportarlas a las autoridades competentes.

- a. Una vez se establece el vínculo entre el Proveedor y Milagros S.A.S., y mientras este vínculo permanezca vigente, la información debe actualizarse por conforme la periodicidad establecida en el ejercicio de segmentación. Dicha actualización se llevará a cabo por contacto directo con el proveedor.
- b. La información de registro y actualización de los proveedores debe estar contenida en la Base de Datos de proveedores de Milagros S.A.S., La cual debe contener, como mínimo, el nombre de la Contraparte ya sea persona natural o jurídica, la identificación, el domicilio, el Beneficiario Final, el nombre del representante legal, el nombre de la persona de contacto, el cargo que desempeña, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la Contraparte.
- c. Cuando el proveedor sea una persona jurídica y se conozca que haya tenido un cambio en la participación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de las acciones que componen su capital social, aporte o participación en la entidad, establecimiento de comercio o estructura plural, se actualizará la información de estos contratistas o proveedores, incluso en periodos inferiores a un año, en atención al nivel de riesgo que representen para la entidad.
- d. La información de las personas autorizadas por parte de personas jurídicas para disponer de los recursos y suscribir documentos contractuales, no requiere ser actualizada anualmente, salvo cuando se hayan presentado cambios en su información.
- e. Los documentos requeridos para el estudio / vinculación de proveedores / contratistas están discriminados en el Formato Lista de Chequeo Documentos Proveedores.
- f. El Oficial de Cumplimiento consultará al proveedor previo a la contratación en las listas vinculantes, con actualización conforme la periodicidad establecida en el ejercicio de segmentación para los proveedores activos.

- **Conocimiento de Clientes:**

Para efectos de aplicar el concepto de “Conocimiento de Clientes”, se entiende por “Cliente” toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para la venta/distribución de los productos que ofrece Milagros S.A.S.

Milagros S.A.S, implementará procedimientos adecuados que le permiten conocer a sus Clientes actuales o potenciales, ya sean personas naturales o jurídicas. Para tal efecto se debe diligenciar la ficha de ingreso de vendedoras, con el fin de conocer los datos básicos de la Contraparte. Esto le permite a Milagros S.A.S. contar con elementos objetivos para abstenerse de entablar vínculos comerciales con personas que no puedan ser adecuadamente identificadas, y detectar situaciones inusuales para analizarlas y determinar la necesidad de reportarlas a las autoridades competentes.

- a. Una vez se establece el vínculo entre el Cliente, y Milagros S.A.S., y mientras este vínculo permanezca vigente, la información debe actualizarse por conforme la periodicidad establecida en el ejercicio de segmentación. Dicha actualización se llevará a cabo por contacto directo con el cliente.
- b. La información de registro y actualización de los Clientes debe estar contenida en la Base de Datos de Clientes de Milagros S.A.S. La cual debe contener, como mínimo, el nombre de la Contraparte ya sea persona natural o jurídica, la identificación, el domicilio, el Beneficiario Final, el nombre del representante legal, el nombre de la persona de contacto, el cargo que desempeña, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la Contraparte.
- c. Los documentos requeridos para el estudio / vinculación de clientes están discriminados en el Formato Lista de Chequeo Documentos Clientes.
- d. El Oficial de Cumplimiento consultará al Cliente previo a la contratación en las listas vinculantes, con actualización conforme la periodicidad establecida en el ejercicio de segmentación para los Clientes activos.

- **Conocimiento de los Colaboradores:**

El Proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las políticas establecidas por Milagros S.A.S., para el personal administrativo, y personal operativo.

El Oficial de Cumplimiento consultará al aspirante en las listas vinculantes, con actualización conforme la periodicidad establecida en el ejercicio de segmentación para los colaboradores activos.

Los documentos requeridos para la contratación de personal están discriminados en el Formato Lista de Chequeo de Carpeta de Personal.

De igual forma el empleado deberá recibir por parte de la empresa los siguientes documentos de apoyo, y dejar constancia de su capacitación:

- Manual SAGRILAFT.
- Reglamento Interno de Trabajo.

Directrices aplicables al conocimiento de las Contrapartes:

Milagros S.A.S. previo al inicio de la relación contractual o legal, deberán habercumplido con los procedimientos de Debida Diligencia que forman parte del SAGRILAFT, adjuntando para tal efecto los soportes exigidos o requeridos. De igual manera, la vinculación de la Contraparte debe haber sido aprobada por el nivel de autoridad correspondiente:

- Vinculación de Personal: Procedimiento Selección y Contratación de Personal.
- Proveedores / Contratistas: Procedimiento Gestión de Compras.

Si Milagros S.A.S. no puede llevar a cabo la Debida Diligencia de las Contrapartes satisfactoriamente, deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también la procedencia de reportar la operación como sospechosa.

Excepcionalmente, Milagros S.A.S. puede completar la verificación después de establecida la relación comercial, siempre y cuando esto ocurra lo antes y razonablemente posible.

9.1.2 Verificación de miembros de Junta Directiva, Contratistas, Proveedores, y Colaboradores, frente a listas de control descrito a continuación.

Milagros S.A.S. realizará la búsqueda de personas naturales o jurídicas en las listas vinculantes, restrictivas, y cautelares para Colombia.

Validación frente a Listas Vinculantes, Restrictivas y Cautelares

Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

En cumplimiento a las políticas para la identificación de los proveedores, clientes, y colaboradores de Milagros S.A.S., deberán adelantarse las siguientes actividades:

- Previo a la celebración de cualquier contrato, relación de negocio o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas, se adelantarán las correspondientes validaciones frente a las listas Vinculantes, Restrictivas y Cautelares.
- Cuando se trate de una persona jurídica deberá validarse también a los beneficiarios finales.
- Si se encuentra alguna coincidencia exacta por número de identificación, deberá

detenerse el proceso de vínculo comercial e informarse de este hecho al Representante Legal quien de acuerdo con las circunstancias del caso determinará el procedimiento a seguir.

- En el caso de coincidencia exacta por nombres y apellidos, el Oficial de Cumplimiento quien adelantará los análisis correspondientes para constatar si se trata realmente de la persona involucrada en la lista, o si se trata de una homonimia.
- Si el evento de coincidencia se presenta respecto de la lista ONU, o SDNT'S el Oficial de Cumplimiento deberá informar a la UIAF conforme lo establece el numeral Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) del presente Manual.
- De las verificaciones efectuadas se dejará evidencia.
- Realizar un cruce anual de toda la base de datos frente a las listas restrictivas SDNT'S y ONU, para validar proveedores, clientes, y colaboradores, que con posterioridad a su vinculación puedan estar relacionadas en las mencionadas listas.

Las listas donde se realizan consultas están definidas en la Guía Metodológica para la Administración de Listas Vinculante.

Milagros S.A.S., podrá realizar consultas por medio de Software/Aplicaciones contratadas para tal fin.

9.2 Consideraciones adicionales sobre la debida diligencia:

a. Operaciones en efectivo:

Milagros S.A.S., realiza sus pagos a través de medios electrónicos:

- Colaboradores: Todos los pagos asociados al reconocimiento de la nómina y prestaciones sociales se cancela por medio de transferencia electrónica.
- Proveedores: Los pagos a los terceros se hacen por medio de transferencia bancaria.
- Los pagos realizados en efectivo corresponden exclusivamente a pagos por Caja menor, para los cuales se dispone de tarjetas prepago. Para las compras en efectivo, dinero de la venta proveniente de las ventas al detal, solo la Gerencia autoriza los casos, y corresponden a excepciones.
- Los pagos realizados por página web, no se les realizará el procedimiento de debida diligencia descrito anteriormente, debido a la gran cantidad de clientes y los bajos montos de las transacciones que se realizan por el mencionado canal, lo que implica un bajo riesgo en la materia.
- No se dispone de chequeras.

Milagros S.A.S., recibe sus ingresos a través de medios electrónicos:

- Los clientes – distribuidores, pagan por medio de transferencia bancaria directamente a las cuentas autorizadas. Estas consignaciones son validadas previamente al envío de los pedidos.

b. Ventas masivas:

Los clientes de las ventas al detal (POS), con un monto máximo fijado por la DIAN es de \$180.000, estos dineros el cliente los paga de contado y en efectivo, al servicio de mensajería. Estos dineros son consignados a las cuentas bancarias de la empresa, debidamente conciliados y monitoreados. Para este segmento el riesgo es considerado menor, y en consecuencia no se realizarán controles adicionales.

c. Transacciones con Activos Virtuales:

Milagros S.A.S., no realiza negocios que involucren transacciones con activos virtuales.

9.3 Debida diligencia simplificada.

El proceso de debida diligencia simplificada es un proceso de verificación básico aplicado a terceros considerados de bajo riesgo en términos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), en Milagros se aplicará para facilitar la operación con proveedores ocasionales y de cuantía menor, sin sacrificar los estándares de cumplimiento establecidos por el SAGRILAF, la Compañía implementará un procedimiento de Debida Diligencia Simplificada en los siguientes casos

Este procedimiento será aplicable a terceros o proveedores que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones:

- La cuantía de la operación individual, no supere los diez (10) SMMLV y acumulada no supere los cincuenta (50) SMMLV.
- No exista una relación recurrente, estratégica o de largo plazo.
- No se evidencien señales de alerta ni vínculos con personas expuestas políticamente (PEP).

Esta modalidad implica la recopilación y verificación de información mínima necesaria para identificar al tercero y evaluar su nivel de riesgo. Los documentos solicitados suelen ser:

- Identificación básica del tercero (como cédula o NIT).
- Información de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico).
- Verificación en listas restrictivas básicas.

9.4 Debida diligencia intensificada.

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y su Beneficiario Final, así como del origen de los Activos que se reciben,

que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Estos procedimientos deben:

a. Aplicarse a aquellas Contrapartes que y sus Beneficiarios Finales que:

- i) La Empresa Obligada considere que representan un mayor riesgo: Aquellas cuya calificación de riesgo en segmentación es "Extremo".
- ii) Sean identificados como PEP.
- iii) Se encuentren ubicados en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

b. Ser aplicados por todas las Empresas Obligadas que desarrollen actividades con Activos Virtuales, sobre las Contrapartes de estas operaciones, los Activos Virtuales y sus intermediarios.

Para aquellas Contrapartes que coincidan con alguna de las anteriores categorías se debe:

- (i) Informar vía correo electrónico por parte del Oficial de Cumplimiento al Representante Legal y/o Director Financiero para obtener la aprobación de realizar la respectiva vinculación / mantenimiento de la relación comercial (Según corresponda). La evidencia de aprobación corresponde al correo electrónico del Representante Legal y/o Director Financiero.
- (ii) Obtener de la Contraparte su declaración de origen de fondos (actividades y país): Menciona información está incluida en el Formulario Único de conocimiento de Proveedores.
- (iii) Desarrollo por parte del Oficial de Cumplimiento de la revisión transaccional de los pagos realizados.
- (iv) De forma particular para aquellos terceros que correspondan con PEP'S se les debe solicitar la información adicional de:
 - Los cónyuges o compañeros permanentes del PEP.
 - Los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
 - Los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica.

El Oficial de Cumplimiento debe revisar permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. En caso de que se identifique que se realizan negocios con Contrapartes ubicadas en esos lugares, se deben aplicar las medidas de Debida Diligencia Intensificada, así como otras Medidas Razonables.

9.5 Divulgación y Capacitación

La capacitación y divulgación del SAGRILAFT a las partes interesadas se desarrollan

en cabeza del Oficial de Cumplimiento de forma presencial o virtual así:

Partes interesadas	Actividad de capacitación	Periodicidad	Soporte
Empleados	Capacitación de inducción, entrenamiento y sensibilización.	Al momento del ingreso del colaborador	<ul style="list-style-type: none"> • Formato Registro de Inducción • Evaluación de Inducción
Empleados	Actualización / Retroalimentación	Anual	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de retroalimentación.
Proveedores / Clientes	Publicación del manual SAGRILAFI en la página web.	Al realizar la vinculación como contratista.	<ul style="list-style-type: none"> • Formato Declaración de Conocimiento de Políticas
Proveedores/ Clientes	Conocimiento del sistema LA/FT/FPADM.	Anual	<ul style="list-style-type: none"> • Publicación en la página Web.
Accionista	Capacitación del sistema LA/FT/FPADM.	Anual	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de evaluación.

9.6 Señales de alerta

Son aquellas situaciones que muestran comportamientos atípicos de las Contrapartes, y que ayudan a identificar o detectar conductas, actividades, métodos o situaciones que pueden encubrir operaciones de lavado de activos, financiación de terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El hecho que una situación sea calificada como inusual no significa que esté vinculada con actividades ilícitas; por esta razón es necesario estudiar cada una de las situaciones atípicas con el fin de verificar su carácter de inusual.

Se pueden establecer las siguientes señales de alerta, que deberán llamar la atención de los colaboradores:

a. Respetto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

1. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
2. Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM.

b. Respetto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren

1. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
2. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado;
3. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo;
4. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
5. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo

- remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
6. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
 7. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
 8. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes. Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
 9. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
 10. Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

c. Respecto de operaciones con efectivo proveniente o relacionado con:

1. Países con alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
2. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
3. Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
4. Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
5. Transporte oculto de efectivo.
6. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
7. Transporte de costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
8. Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
9. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
10. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

9.7 Acreditar con soportes todas las operaciones, y contratos

La Entidad debe establecer reglas específicas que prohíban la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la entidad, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

Para la realización del análisis se debe realizarse la debida diligencia y solicitar la información suficiente para conocer las contrapartes. La firma de los contratos con los Clientes y Proveedores incluye la cláusula SAGRILAFI.

Cuando un Colaborador evidencie una situación inusual deberá reportarlo por escrito a su superior inmediato, con el fin de analizar si la operación se puede calificar como

inusual o sospechosa, susceptible de ser reportada a las autoridades.

9.8 Documentación de las actividades del Sagrilaft

Se debe conservar la información relacionada con el sistema de prevención del LA/FT/FPADM por un plazo no menor a diez (10) años. Esta información comprende principalmente:

- a. La información relacionada con la vinculación y operaciones realizadas con las Contrapartes, incluyendo toda aquella información obtenida y/o generada en la aplicación de la debida diligencia y debida diligencia intensificada.
- b. La referida información debe mantenerse actualizada, considerando para tal efecto los análisis de riesgos de LA/FT/FPADM y periodicidad establecidos por la entidad y considerados en este manual.
- c. Las políticas, procedimientos y análisis efectuados y demás información referida al cumplimiento de las obligaciones expresamente contempladas en este manual.

Para tal efecto, se utilizan medios informáticos, que permitan una fácil recuperación de la información para su consulta y reporte interno o externo a las autoridades competentes conforme a la Ley.

Cada colaborador a cargo de establecer la relación de negocio es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información consignada en los formatos utilizados para el conocimiento de los Colaboradores, Proveedores y Clientes.

La información suministrada por la Contraparte, suministrada para el proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como en nombre de la persona, la fecha y hora de la verificación, se conserva con el fin de acreditar la debida y oportuna diligencia.

Milagros S.A.S., respeta las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables. Asimismo, los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

9.9 Reportes de operaciones sospechosas y otros reportes a la UIAF (ROS)

Milagros S.A.S., establece herramientas, y procedimientos, que le permiten identificar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospecho.

Mediante la consolidación de información, se generan alertas a partir de los cuales se pueda inferir o advertir la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidades establecidas por la Entidad para un sector, una industria o una clase de Contraparte.

Una vez identificada y analizada una Operación Inusual o una Operación Sospechosa,

deberán conservarse los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio.

Milagros S.A.S., deberá reportar a la UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL, conforme a las la forma en que se efectúa el reporte de operaciones deberán ser consultados en el sitio web

El Oficial de Cumplimiento deberá registrarse en el SIREL administrado por la UIAF. Para lo anterior, dicho funcionario deberá solicitar ante la UIAF, el usuario y contraseña a través de la plataforma SIREL.

La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que Milagros S.A.S., tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. Sólo se requerirá que la Operación Sospechosa en los términos definidos en la Circular 100-000016 de diciembre de 2020. No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exime a Milagros S.A.S., de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

Milagros S.A.S., y el Oficial de Cumplimiento designado, deberán garantizar la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

En caso de que transcurra un trimestre sin que Milagros S.A.S., realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar del SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

9.9 Detección y comunicación interna de operaciones sospechosas

Milagros, debe examinar con atención toda operación realizada por una persona natural o jurídica que, por su número, cantidad o características, no se enmarca en los sistemas y practicas normales del negocio o de la industria y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha logrado ser justificada.

El trabajador de Milagros S.A.S., que detecte una operación con estas características anormales, se abstendrá de ejecutar la operación e inmediatamente enviará la situación detallada por correo electrónico al Oficial de cumplimiento en el email oficialdecumplimiento@grupomilagros.com o al correo lineaetica@grupomilagros.com, quien remitirá el debido acuse de recibo al trabajador que realizó el reporte. Como parte de su firme cultura de denuncia, Milagros S.A.S., fomenta y exige que sus asociados y terceros hagan preguntas e informen inquietudes éticas a través del canal de denuncias.

10. REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES

Cada vez que fuere notificada de un requerimiento efectuado por una autoridad competente en materia de prevención, detección y control de LA/FT/FPADM, deberá remitirse de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, este confirmará la procedencia del requerimiento y procederá a darle respuesta oportuna, siempre contará para el efecto con el soporte de la Gerencia y Corporativos de la empresa.

De acuerdo con lo anterior, el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la Gerencia y Corporativos, deberá:

- Prestar colaboración y apoyo eficaz a las diferentes autoridades judiciales, administrativas y de control, mediante el suministro de la información requerida por estas.
- Atender las solicitudes de las diferentes autoridades, dentro de los tiempos establecidos. En caso de no poder cumplir con dichos plazos, por los motivos que sean, se deberá realizar envíos parciales de la información o solicitar prórroga para su entrega.
- Mantener reserva sobre la información que se solicite, gestione y entregue.
- Implementar una base de datos para llevar un control sobre los requerimientos gestionados.

11. RÉGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a Milagros S.A.S., al Oficial de Cumplimiento, Revisor Fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

Todos los colaboradores de Milagros S.A.S., están obligados a cumplir con las obligaciones y procedimientos contenidos en este Manual y en las normas vigentes, cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos será considerado como practica insegura y acarreará las sanciones de carácter administrativo vigentes, según lo establecido en el Reglamento Interno de trabajo. Sin perjuicio de las acciones penales, administrativas o civiles o de cualquier otra índole a que haya lugar, en virtud del cumplimiento cometido.

12. REFERENCIAS

- FOJR-01 Matriz Riesgo Control SAGRILAFI.
- PT Segmentación de contrapartes.

- PRJR-05 Procedimiento de Consulta en Listas Vinculantes.

13. CONTROL DE REGISTROS

CÓDIGO	NOMBRE

NÚMERO DE VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
1	Emisión inicial	31-Mayo-2022
2	Se realizan ajustes al documento para dar cumplimiento a disposiciones establecidas en la Circular 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.	1 – Octubre - 2025